

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 583

Señor(es)

Anónimo

Fijar en Cartelera

Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado 2019-581-029605-2

Ref. Radicado SINPROC 771354

Cordial saludo,

Leído y analizado el escrito de la referencia, me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

En efecto es la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy, cursa la actuación administrativa radicada bajo No. 199 de 2006, por concepto de Restitución de un Bien de Uso Público RBUP, actuación que a la fecha presenta el siguiente estado:

Mediante radicado 16049 de fecha veintisiete (27 de octubre de dos mil cinco (2005) Del departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, puso en conocimiento el derecho de petición presentado por los habitantes de la supermanzana siete, la utilización del espacio público como parqueadero.

Este Despacho, dicta auto de avocar conocimiento de los hechos el día siete (7) de abril de mil seis (2006) por el presunto cambio de destinación del predio ubicado en la Carrera 78B Calle 35 sur, Calle 37 sur Carrera 78 J y Calle 36 Sur No. 77 – 02 supermanzana.

El señor Israel Rey Moreno identificado con cedula de ciudadanía No. 3.142.215 de guayabetal rinde diligencia de Descargos el día veinte (20) de junio de 2007, quien se presenta el calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 78 B con calle 35 Sur y la señora Betulia Gutiérrez Rico identificada con cedula de Ciudadanía No. 45.465.91 de Cartagena quien se presenta en calidad quien se presenta a la diligencia informando que tiene un permiso por parte de la defensoría del espacio público, por el cual presenta un servicio a la comunidad y en especial a los propietarios de los automóviles de los residentes de la zona.

Mediante acto administrativo No. 659 de fecha diez (10) de octubre de dos mil siete (2007), *resuelve: Primero: declarar contraventores por ocupación irregular y cambio de uso del espacio público en el predio situado entre los mojones 438, 435, 619, 680, 434, 433, 439, 438, del plano urbanístico F80/4-60-1, UBICADO EN LA Calle 34 A Sur con carrera 76 (nomenclatura antigua), Calle 35 Sur con carrera 78 B (nomenclatura actual) al señor ISRAEL REY MORENO, identificado con C.C. 3.142.215 de Guayabetal Cundinamarca, domiciliado en la carrera 86 G No. 2 B – 69 de esta ciudad y, por cerramiento del mismo predio a la señora ANA AMERICA PIBNTO MOSQUERA, identificada con C.C. No. 32.658.024 de Barranquilla, como administradora de la supermanzana 7 o quien haga sus veces, domiciliada en la Calle 36 A Bis No. 78 – 02 de Bogotá D.C. así mismo declarar contraventor por ocupación irregular y cambio de uso del espacio público situado entre los mojones 311, 314, 320, 324, 315, 311, del plano urbanístico F80/4-60ª, ubicado en la calle 37 sur con carrera 79 (nomenclatura antigua), calle 37 Sur con Carrera 78J (Nomenclatura Actual) a la señora BETULLA GUTIERREZ RICO, identificado con la C.C. No. 45.465.971 de Cartagena, domiciliada en la Carrera 77 No. 36 – 20 Bloque 42 Supermanzana 7, de esta ciudad y, por el cerramiento del mismo predio a la señora ANA AMERCLA PINTO MOSQUERA, identificada con C.C. No. 32.658.024 de Barranquilla, en calidad de*

Alcaldía Local de Kennedy

Transv. 78 K No. 41 A – 04
Sur

Código Postal: 110851

Tel. 4481400 - 4511321

Información Línea 195

www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F066

Versión: 04

Vigencia:

02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administradora o representante legal de la Asociación de Adjudicatarios de Vivienda Multifamiliar de la Supermanzana 7, y/o a quien haga sus veces, domiciliada en la Calle 36 A Bis No. 78 – 02 de Bogotá D.C. Segundo: Ordenar la restitución de los bienes de uso público descritos en el artículo primero de esta resolución que en cuanto a la ocupación y cambio de uso del predio situado entre los mojones 438, 435, 619, 680, 434, 433, 439, 438, del plano urbanístico F/804-6-1, ubicado en la Calle 34 A Sur con carrera 76 (nomenclatura antigua), Calle 35 Sur con carrera 78 B (nomenclatura Actual), es establecido en 620.88 M2, mientras que por el cerramiento del mismo inmueble, es determinado por una reja metálica con una longitud de 12.0 m y una altura de 2.20 m. de la misma forma ordenar la restitución del predio situado entre los mojones 311, 314, 317, 320, 324, 315, 311, del plano urbanístico F80/4-60ª, ubicado en la Calle 37 Sur con Carrera 79 (nomenclatura antigua), Calle 37 Sur con carrera 78J (nomenclatura actual) que por su ocupación y cambio de uso se determina en un área de 626,42 M2, mientras que por el cerramiento del mismo se establece por una reja metálica con una longitud aproximada de 12.0 m y una altura de 2.20 m.

Recursos:

ISRAEL REY MORENO, con radicado 2008-082-001339-2 de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) en contra del acto administrativo sancionatorio. En tal circunstancia, este despacho dicta el acto administrativo No. 001008 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008) confirma la resolución administrativa No. 659 de 2007 y concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación.

El Honorable Consejo de Justicia a través de su Sala de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público, dicta el acto administrativo No. 1919 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010), resuelve los recursos de apelación impetrados en contra del acto administrativo sancionatorio No. 659 de 2007, y en su parte resolutive decide, “Confirmar la resolución No. 659 del 10 de octubre de 2007, proferida por Alcaldía Local de Kennedy

Segundo. Informar que contra la presente decisión no proceden recursos y queda agotada la vía gubernativa. (Subrayado fuera de texto)

Tercero. En firme la presente Decisión, remítanse las diligencias ante la Alcaldía Local de origen para lo de su competencia.

Para el día doce (12) de agosto de dos mil quince (2015) a las 8.00 a.m., se inicia operativo de materialización de lo ordenado por la resolución 659 de 2007 y debidamente confirmado por el Consejo de Justicia mediante Acto administrativo No. 1919 del 2010, sin embargo, sobre las 12.00 p.m. se suspende dicha diligencia por razones de seguridad para ser programado con el suficiente apoyo policivo.

Radicado 201-082-018964-2 de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015) el doctor JOHN JAIRO GIL JIMENEZ en representación legal de la señora AMERICA PINTO DE MOSQUERA, representante legal del Conjunto Multifamiliar Supermanzana Siete (7) interpone revocatoria Directa de los actos administrativos No. 659 de 2007 proferida por la Alcaldía Local y 1919 de 2010 del Honorable Consejo de Justicia y solicitud de pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 659 de 2007.

Acto Administrativo No. 305 de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016), resuelve: *Primero: rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 569 del 10 de octubre de 2007 y el Acto Administrativo No. 1919 del 29 de septiembre de 2010. Segundo: No declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativo No. 659 del 10 de octubre de 2007 y 1919 del 29 de septiembre de 2010.*

Mediante Radicado 20160820067982 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016) el Doctor JOHN JAIRO GIL JIMENEZ en representación legal de la señora AMERICA PINTO DE MOSQUERA, representante legal del Conjunto Multifamiliar Supermanzana Siete (7), solicita la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos No. 659 del 10 de octubre de 2007 y el acto administrativo No. 1919 de fecha 29 de septiembre de 2010, con radicado 20160830186651 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) se da respuesta sobre la solicitud.)

Alcaldía Local de Kennedy

Transv. 78 K No. 41 A – 04

Sur

Código Postal: 110851

Tel. 4481400 - 4511321

Información Línea 195

www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F066

Versión: 04

Vigencia:

02 de enero 2020

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se reanuda la diligencia de restitución del espacio público a las 8:30 a.m. sin embargo, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público solicita la suspensión de la diligencia y se fija fecha tentativa para el día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

El día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 9:30 a.m. se reanuda nuevamente la diligencia de restitución del espacio público y se llega a la conclusión: de acuerdo al agente del ministerio público solicitar a la autoridad competente el mantenimiento de la seguridad del sector restituído y en aras del control se realicen los controles por parte de movilidad al parqueo de vehículos sobre el sector restituído del resultado de las reuniones con policía y movilidad levante acta con el fin de preservar la seguridad y evitar el parqueo de vehículos, dado las quejas de los habitantes.

Radicado 2017-581-021417-2 de fecha cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017) el doctor JOHN JAIRO GIL JIMENEZ en calidad de apoderado judicial del CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA SIETE (7) DE CIUDAD KENNEDY, solicita revocatoria Directa de los actos administrativos No. 659 de 2007 proferida por la Alcaldía Local y 1919 de 2010 del Honorable Consejo de Justicia.

El día cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018) se realizó operativo de movilidad en compañía de la policía Nacional, Secretaría de Seguridad y Secretaría de Movilidad.

Por otra parte, la materialización de la orden de restitución del espacio público está compuesta por dos elementos a saber: Elemento jurídico y el elemento material.

El elemento jurídico obedece a dictar el acto administrativo que declara infractor del espacio público al Administrado y ordena la restitución del bien conforme al procedimiento ordenado por el Código de Policía de Bogotá y el Código Nacional de Policía; acto administrativo que está sujeto a recursos de la vía gubernativa, los cuales, una vez resueltos, dejan en firme la decisión adoptada por este Despacho; decisión que para el caso que nos ocupa ya surtió tal procedimiento, por lo tanto, es dable afirmar que resta fijar fecha y hora de la diligencia de la orden de restitución.

Así las cosas, el segundo elemento que es la diligencia de restitución, a este Despacho le corresponde dictar auto que ordene tal diligencia. Es de aclarar que, en el momento, la competencia funcional llamase: maquinaria, personal logístico de apoyo y recibo del bien de uso público recuperado está radicado en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, lo que necesariamente conlleva que la realización de la diligencia en comento depende de la planeación de esta Entidad para las intervenciones de recuperación del espacio público.

Es importante, aclarar que el Departamento Administrativo de la Defensoría Pública DADEP, es la entidad del orden Distrital que facilita la maquinaria necesaria para esta clase de operativos al igual que el recurso humano necesario teniendo en cuenta la clase de diligencia, por lo tanto, mediante radicado **20185830510451** nuevamente se solicitó la disponibilidad de éstos elementos para la materialización de la diligencia de restitución del bien de uso público al DADEP, con el fin de realizar el sentido de su petición lo antes posible.

Finalmente, para el caso que nos ocupa, le informo que mediante radicado con N° 20185810307632 del día 13/12/2018, dirigido por la Subdirección de Administración Inmobiliaria del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se informó lo siguiente:

“...desde el mes de junio de 2018, finalizó la ejecución del contrato de maquinaria que había suscrito esta Entidad, motivo por el que no le es posible a este Departamento Administrativo suministrar apoyo de maquinaria, por lo que, con el fin de materializar la correspondiente diligencia de restitución, la Alcaldía Local de Kennedy deberá proveer su propia maquinaria para tal fin.”

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205830690041

Fecha: 13-08-2020

20205830690041

Página 4 de 4

Con el fin de materializar las actuaciones administrativas, se adelantarán las contrataciones para suministro de maquinaria y apoyo logístico para realizar la diligencia de restitución, luego de lo cual una vez se cuente con los recursos para materializar la medida, se programará día y hora de la respectiva diligencia, la cual será oportunamente informada a las partes.

Cordialmente,



CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

*Revisó y Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata
Profesional Universitario Código 219 Grado 18
Proyecto: Leydy Yohanna Amortegui
Abogada Contratista área de Gestión Policial Jurídica*